TRANSMILENIO	**ANEXO 1 – EVALUACIÓN JURÍDICA**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

A. Datos Generales				
1. Origen de la oportunidad comercial	☒ Gestión del equipo comercial ☐ Solicitud del interesado ☐ Otro			
2. Radicado de la solicitud	2026-ER-63777		**3. Fecha de radicado**	22/10/2025
4. Nombre del interesado	MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S.		**5. Tipo de persona**	Persona Jurídica
6. Tipo de documento	NIT	**7. Número del documento**	830.104.453-1	

B. Descripción de la necesidad y conveniencia

TRANSMILENIO S.A. es gestor del sistema integrado de transporte público que diariamente genera más de 4 millones de viajes en sus tres componentes, BRT, zonal y cable, lo que lo hace un referente internacional en transporte masivo urbano de pasajeros. El Sistema tiene 114,4 kms de vías troncales que son vistas por un número grande e indeterminado de ciudadanos. El alto tráfico y visibilidad del Sistema lo ha hecho atractivo como espacio para la publicidad de mensajes comerciales de diferentes anunciantes que usan formatos como la publicidad digital. La confluencia entre alto tránsito de personas e interés en difundir publicidad se constituye en una oportunidad para la generación de ingresos colaterales para el Sistema, es decir, ingresos no relacionados con la tarifa que se le cobra al usuario.

La experiencia de TRANSMILENIO S.A. ha mostrado que la vinculación de empresas expertas en la comercialización de publicidad digital ha sido efectiva para la atracción y gestión de anunciantes. Es así como en los últimos años los ingresos obtenidos por publicidad digital crecieron de la siguiente manera:

Año	2023	2024	2025
Facturación	$ 2.051.320.986	$ 3.049.442.658	$4.176.836.313
Crecimiento respecto al año anterior	53%	48%	36%

En particular, en el año 2025, la ocupación promedio mensual de los espacios de la infraestructura susceptibles de instalación de pantallas para la comercialización de publicidad digital fue del 53%. Esto se obtuvo gracias a la gestión conjunta entre TRANSMILENIO S.A. y los concesionarios mercantiles.

La publicidad digital exterior o como se conoce en el mercado publicitario - DOOH - Digital Out of Home – es fundamental en el Sistema TransMilenio para captar la atención de millones de usuarios diarios con contenido dinámico y segmentado. Además de potenciar la eficacia de los mensajes tanto institucionales como publicitarios. Este canal digital mejora la experiencia del usuario al ofrecer información útil durante los trayectos, creando así espacios más modernos y atractivos que transforman la percepción del entorno.

La experiencia de este modelo de comercialización de publicidad digital se considera positiva. La entidad ha encontrado factores favorables como el hecho de contar con un número plural de concesionarios mercantiles dedicados a la comercialización de publicidad digital, así como también la generación de una sana competencia entre ellos por ofrecer a los anunciantes avisos publicitarios en pantallas digitales ubicadas dentro del Sistema TransMilenio.

También es considerado un aspecto positivo que el concesionario mercantil asume todos los costos y riesgos asociados al diseño, producción, instalación, mantenimiento y desinstalación del arco publicitario con elementos digitales y fijos integrados, así como las actividades comerciales, administrativas, logísticas para llevar a cabo dicha comercialización de publicidad digital. Esto significa que la Entidad no tiene que realizar ninguna inversión.

En este sentido, **La Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios** encuentra oportuno suscribir un contrato de concesión mercantil de espacios no exclusivos con **MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S.**, para la instalación de un nuevo elemento publicitario en la Estación Alcalá que tiene un componente digital de pantallas LED y un componente de publicidad fija integrado.

C. Objeto del contrato a suscribir	
EL CONCEDENTE MERCANTIL faculta al **CONCESIONARIO MERCANTIL** la utilización de espacios, en la infraestructura a cargo de **TRANSMILENIO S.A.** para la instalación de un arco publicitario con elementos digitales y fijos integrados, cumpliendo para tal fin las condiciones comerciales, operacionales, financieras y jurídicas establecidas y con los requerimientos ambientales, sanitarios y de seguridad que para ello establezcan **TRANSMILENIO S.A**. y las autoridades competentes.	
8. Clasificación UNSPSC	**80131801. Administración de propiedades.**

D. Alcance del Objeto (en caso de que aplique).
No aplica

E. Plazo de ejecución	Doce (12) meses
F. Lugar de ejecución	Estación Alcalá del Sistema TransMilenio
G. Valor total del contrato	El valor del contrato es indeterminado pero determinable será la sumatoria del valor del valor fijo más el valor variable, conforme a las tarifas vigentes.
H. Contraprestación	Se establece de acuerdo con la metodología fijada para crear el valor para la infraestructura de estaciones y portales del Sistema así: a. Valor fijo Las tarifas fijas se incrementarán a partir del primero (1°) de enero de cada año, con base en el índice de precios al consumidor (IPC) que emita oficialmente el DANE o la Entidad que ejerza dicha competencia para el año inmediatamente anterior.

Ubicación	No de Meses	Valor mensual	IVA Mensual	Total Mensual	Total Contrato
Estación Alcalá	12	$ 14.719.888	$ 2.796.779	$ 17.516.667	$ 210.200.004

b. Valor **tarifa** – reintegro de energía el cual corresponde al consumo de los equipos registrados en la ficha técnica aportada por **EL CONCESIONARIO MERCANTIL:**

Consumo eléctrico: 3 KVA

El valor de la tarifa de acuerdo con la tabla de reintegro de energía de acuerdo con la Resolución 297 de 2023, será de $76.129 por mes, en este sentido será de Novecientos trece mil quinientos cuarenta y ocho pesos ($913.548) moneda corriente por doce (12) meses.

c. Valor variable será del diez por ciento (10%) de las ventas mensuales, para lo cual EL CONCESIONARIO MERCANTIL deberá remitir el certificado expedido por el Contador Público y/o Revisor Fiscal, según aplique; donde indique el valor antes mencionado.

El valor promedio de ventas del contrato 1566-25 es de $6.600.000, valor que se tomara de referencia para este nuevo contrato.

En concordancia con lo anterior y **para efectos de determinar el valor asegurable de la garantía de cumplimiento** el valor del contrato será la sumatoria de los ítems A, B y C así:

A. Valor fijo	$ 210.200.004
B. Valor de reintegro de energía	$ 913.548
C. Valor variable	$ 6.600.000
Valor estimado de contrato	**$ 217.713.552**

I. Obligaciones generales

OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:

a. Pagar la remuneración o tarifa establecido por cada uno de los espacios concedidos en la infraestructura del Sistema, previa presentación de la factura electrónica de venta por parte de **TRANSMILENIO S.A.** en los términos del presente documento.

b. Pagar el reintegro de energía correspondiente al (los) espacio (s) dado (s) en **CONCESIÓN MERCANTIL.**

c. Pagar el valor variable, este será cobrado de manera mensual vencida de acuerdo con el certificado expedido por el Contador Público y/o Revisor Fiscal, según aplique; donde indique el valor de las ventas mensuales.

d. Mantener en perfecto estado de conservación de aseo y limpieza el (los) espacio(s) dado(s) **CONCESIÓN MERCANTIL.**

e. Restituir cada espacio dado en **CONCESIÓN MERCANTIL,** a la finalización del contrato a suscribir, el que debe estar en las mismas condiciones que se recibieron en el acta de permiso de uso, salvo el deterioro natural por el uso dado, a juicio del **CONCEDENTE MERCANTIL.**

f. Cumplir con todas las normas y reglamentos ambientales, sanidad, de seguridad y salud en el trabajo, y demás reglamentos que por naturaleza de sus actividades le sean aplicables y esté obligado a cumplir. Por lo tanto, En caso de que cualquier persona de las que realice el montaje o desmonte de las pantallas sufra algún accidente o perjuicio con ocasión de esta instalación o desinstalación, esta deberá ser asumida por **EL CONCESIONARIO**

MERCANTIL quien deberá estar afiliado al sistema general de riesgos laborales a cualquier trabajador y/o contratista, para llevar a cabo esta actividad.

g. Constituir y mantener vigente las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual durante la vigencia del contrato a suscribir, en lo relacionado a los periodos de vigencias y al valor asegurable en los términos previstos en el contrato a suscribir.

h. Notificar cualquier cambio respecto al estado del riesgo a la compañía de seguros y a TRANSMILENIO S.A. (Artículo 1060 Código de Comercio)

i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.

j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

k. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información, documentación, y en general, todo tipo de conocimiento al cual tenga acceso o que surja con ocasión de la ejecución del contrato. Para lo cual se obliga a adoptar bajo su responsabilidad las medidas que sean necesarias, a efecto que su personal o cualquier persona a su servicio, se abstenga de acceder, divulgar, usar o explotar información confidencial referida. Toda la información para divulgar debe ser autorizada por escrito por parte de TRANSMILENIO S.A.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONCESIONARIO MERCANTIL

a. Remitir mensualmente el certificado o reporte de ventas a la dirección de correo electrónico: mayra.jaramillo@transmilenio.gov.co dicho certificado o reporte, deberá estar suscrito por el Contador Público o Revisor Fiscal, según aplique.

b. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por parte de TRANSMILENIO S.A.

c. No sobrepasar el límite del espacio entregado.

d. Instalar y mantener en funcionamiento el arco publicitario con elementos digitales y fijos integrados incluidas en este contrato que hayan sido aprobadas por TRANSMILENIO S.A. en un máximo de 1 mes contados a partir de la firma del acta de entrega de los espacios no exclusivos.

e. En general es obligación del CONCESIONARIO MERCANTIL mantener indemne a TRANSMILENIO S.A. o sus usuarios de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONCESIONARIO MERCANTIL o de su personal.

f. EL CONCESIONARIO MERCANTIL garantiza a TRANSMILENIO S.A. que tiene los derechos de licencia de uso de marca y permiso de publicación, de los logotipos, eslóganes, marca y demás elementos visuales contenidos en el (los) arte(s), para el caso de comercialización de la publicidad autorizada por TRANSMILENIO S.A.

g. Los eventos de fuerza mayor y caso fortuito asegurables se encuentran en cabeza del CONCESIONARIO MERCANTIL por lo cual deberá contratar las pólizas de seguro correspondientes, que cubran adecuadamente estos riesgos.

h. EL CONCESIONARIO MERCANTIL se obliga a que la actividad desarrollada en el espacio otorgado en calidad de CONCESIÓN MERCANTIL la ejecutará con total independencia, bajo sus propias directrices y utilizando los métodos que considere más adecuados para la correcta prestación de servicio.

i. EL CONCESIONARIO MERCANTIL únicamente será exonerado del cumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo en el contrato a suscribir en los casos de fuerza mayor y caso fortuito, entendidos estos en los términos del artículo 64 del Código Civil, siempre que se demuestre una relación causal de conexidad directa entre el hecho y la obligación incumplida.

j. EL CONCESIONARIO MERCANTIL se obliga a no afectar la correcta operación del Sistema TransMilenio y/o Sistema TransMiCable o cualquier modo de transporte a cargo de TRANSMILENIO S.A., dentro de la infraestructura del Sistema.

k. En el evento en que TRANSMILENIO S.A. requiera realizar un traslado, reubicación o retiro de algún espacio por situaciones asociadas a temas operacionales o a la prestación del servicio público de transporte; los gastos que se generen con dicho traslado o retiro deberán ser asumidos por EL CONCESIONARIO MERCANTIL.

l. Corresponderá al CONCESIONARIO MERCANTIL efectuar la adecuación, reparación de las áreas dadas en CONCESIÓN MERCANTIL a sus propias necesidades, por su cuenta y riesgo, realizando para tal efecto todas las instalaciones eléctricas, acabados, acometidas, etc., teniendo en cuenta que el servicio de energía eléctrica no está regulado genéricamente para este tipo de equipos electrónicos. Tales labores tendrán que cumplirse en forma técnica y segura, sin afectar la fachada, las instalaciones, los ductos y los servicios de uso común del inmueble, ni

su estructura, y deberán realizarse con sujeción a las reglas que establezca **TRANSMILENIO S.A.** en cuanto a horarios, transporte y movilización de materiales, control de personal, equipos, etc.

m. Está a cargo del **CONCESIONARIO MERCANTIL** asumir la responsabilidad exclusiva de su gestión comercial y sus consecuencias frente a cualquier reclamo o demanda por parte de los clientes o anunciantes con los cuales han establecido relaciones comerciales con **TRANSMILENIO S.A.**

n. **EL CONCESIONARIO MERCANTIL** deberá suministrar con antelación la información necesaria para la exhibición de cualquier campaña publicitaria, la cual estará sujeto a aprobación por parte de **TRANSMILENIO S.A.**

o. Es deber del **CONCESIONARIO MERCANTIL** a través de toda su gestión, priorizar, proteger y salvaguardar la imagen, la reputación y las marcas registradas cuya titularidad ostenta **TRANSMILENIO S.A.**

p. Cumplir a cabalidad con la oferta comercial formulada en su propuesta, la cual ha sido debidamente aceptada por **TRANSMILENIO S.A.** con la suscripción del contrato a suscribir.

q. Propender para que los ingresos estimados para **TRANSMILENIO S.A.** no se vean afectados por situaciones externas; por lo tanto, ante cualquier eventualidad deberá comunicar inmediatamente a **TRANSMILENIO S.A.** sobre dichas circunstancias.

r. Asumir bajo su propia cuenta y riesgo los daños y/o lesiones ocasionadas por actos vandálicos, hurto, destrucción, etc. a los equipos tecnológicos y/o bienes que hagan parte de las actividades publicitarias autorizadas al **CONCESIONARIO MERCANTIL.**

s. Responder por los daños que causen a la infraestructura a cargo de **TRANSMILENIO S.A.** las personas autorizadas o sus dependientes a través del **CONCESIONARIO MERCANTIL** para realizar las actividades publicitarias.

t. Respetar la imagen corporativa y condiciones de funcionamiento y seguridad de los vagones que componen la estación (avisos, luces, señalética, etc.), las cuales se ajustarán a las políticas y normas vigentes que al respecto tenga **TRANSMILENIO S.A.**

u. **EL CONCESIONARIO MERCANTIL** correrá con todos los costos de diseño, producción, mantenimiento, montaje y desmontaje de las campañas publicitarias que comercialice.

v. **EL CONCESIONARIO MERCANTIL** será en todo momento responsable por la seguridad de los elementos instalados. Para tal efecto deberá llevar a cabo tantas revisiones como sean necesarias para garantizar la seguridad de usuarios del sistema. Una vez por mes, remitirá un informe a **TRANSMILENIO S.A.** donde se valide aspectos tales como: anclajes, conexiones e instalaciones y demás aspectos que garanticen la seguridad física de los usuarios del Sistema.

w. Cumplir con la normatividad vigente de protección de datos personales.

OBLIGACIONES AMBIENTALES A CARGO DEL CONCESIONARIO MERCANTIL

a. Acatar la normatividad vigente para la exhibición de publicidad, en especial la Resolución No. 6464 de 2011 o la que la modifique, actualice o derogue y las demás normas que le sean aplicables.

OBLIGACIONES DE TRANSMILENIO S.A.

Además de las inherentes del contrato a suscribir:

a. Responder las solicitudes del **CONCESIONARIO MERCANTIL**.

b. Permitir al **CONCESIONARIO MERCANTIL** el uso del (los) espacio(s) autorizados en los términos del contrato.

c. Expedir la factura electrónica de venta de acuerdo con la remuneración pactada tanto fija como variable.

d. Expedir la factura electrónica de venta de acuerdo con el reintegro de energía.

e. Expedir una constancia de pago de las facturas electrónicas de venta emitidas a solicitud del **CONCESIONARIO MERCANTIL.**

f. Permitir la instalación, mantenimiento y desinstalación del publicitario con elementos digitales y fijos integrados en los espacios dados mediante concesión mercantil solicitados por **EL CONCESIONARIO MERCANTIL** y aprobados por **TRANSMILENIO S.A.**

g. Permitir al **CONCESIONARIO MERCANTIL** la instalación de las acometidas eléctricas, telefónicas y de telecomunicaciones, indispensables para el normal funcionamiento del publicitario con elementos digitales y fijos integrados, siempre que sea técnicamente posible.

h.	Permitir al **CONCESIONARIO MERCANTIL** la instalación de sistemas de videograbación para el monitoreo permanente del arco publicitario con elementos digitales y fijos integrados del **CONCESIONARIO MERCANTIL**, si así este lo estima pertinente, dando cumplimiento a la normatividad vigente de protección de datos.
i.	Permitir al **CONCESIONARIO MERCANTIL** la implementación de medidas de seguridad física para la operación del arco publicitario con elementos digitales y fijos integrados del **CONCESIONARIO MERCANTIL** en los espacios concedidos sí este lo estima pertinente.
j.	Evaluar las condiciones de funcionamiento y seguridad del arco publicitario con elementos digitales y fijos integrados del **CONCESIONARIO MERCANTIL**, instaladas en los espacios concedidos (avisos, luces, etc.), antes y durante la ejecución del contrato a suscribir; las cuales deberán ajustarse a las políticas vigentes que al respecto tenga **EL CONCEDENTE MERCANTIL.**
k.	Permitir el mantenimiento y reparaciones del arco publicitario con elementos digitales y fijos integrados del **CONCESIONARIO MERCANTIL** y de los demás bienes destinados para la prestación del servicio, ajustándose a los protocolos y exigencias que sobre el particular establezca **TRANSMILENIO S.A.**
l.	Permitir que **CONCESIONARIO MERCANTIL** difunda la información necesaria para la comercialización de que trata el contrato a suscribir de acuerdo con las políticas de uso de la marca de **TRANSMILENIO S.A.**

J. Modalidad de contratación

La naturaleza jurídica de **TRANSMILENIO S.A.** es la de una sociedad anónima constituida por Entidades Públicas Distritales. En este sentido, se trata de una sociedad pública de las citadas en la Ley 489 de 1998, en el artículo 38 numeral 2° literal f) y parágrafo 1°, así como en el artículo 68 primer inciso, en lo referente a la organización de la administración pública.

De conformidad con lo anterior, el régimen jurídico que le es aplicable a **TRANSMILENIO S.A.** es el de las empresas industriales y comerciales del Estado, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

Ahora, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado están sometidas al régimen del derecho privado, salvo las excepciones legales, como lo señala el artículo 85 de la referida Ley 489 de 1998.

Por otra parte, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, en el Capítulo VII - Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública, consagra el régimen contractual que cobija a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así:

> *"Artículo 93 - Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con Participación Mayoritaria del Estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.*
>
> *Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*
>
> *"Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta Ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."

Con fundamento en el esquema normativo anterior, tenemos que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado están sometidas al régimen del derecho privado, salvo las excepciones legales, como lo señala el artículo 85 de la referida Ley 489 de 1998.

El artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que modificó la Ley 1150 de 2007 establece, sobre el régimen de los actos y contratos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del derecho privado y en la celebración de contratos para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Sin perjuicio de lo anterior, los procesos de contratación que se adelanten por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y/o las que por su naturaleza se asemejen a estas, como es el caso de TRANSMILENIO S.A., deben realizarse con observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y del régimen de inhabilidades previsto en la Constitución y la ley, tal como lo prescriben los artículos 14 y 13 de la Ley 1150 de 2007.

1. DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL

Conforme las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 que ampliaron y desarrollaron los preceptos básicos que limitan el actuar de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y/o las Sociedades Públicas a las cuales se les aplica tal régimen, como es el caso de TRANSMILENIO S.A., se puede concluir que: (i) por regla general se les aplicará el Estatuto de la Contratación Pública; (ii) las actividades comerciales que se desarrollen en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados se regirán por las disposiciones legales aplicable a sus actividades económicas y comerciales; y (iii) tales entidades deberán aplicar en desarrollo de su actividad comercial y contractual los principios de función administrativa y control fiscal.

Por lo tanto, a los procesos de selección y contratación que se adelanten en virtud de las actividades y negocios de explotación colateral no le es aplicable el Estatuto de Contratación Estatal.

El artículo 4º "Objeto" del Capítulo II de los Estatutos de la sociedad TRANSMILENIO S.A. adoptados mediante la Escritura Pública No. 1528 de 1999, con las modificaciones estatutarias posteriores, en especial por la Escritura Pública No. 1129 del 12 de mayo de 2025 de la Notaría 3 de Bogotá, establece:

"ARTÍCULO 4º. OBJETO. Corresponde a TRANSMILENIO S.A. la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público, masivo, urbano de pasajeros en el distrito capital y su área de influencia, bajo la multimodalidad de transporte, en las condiciones que señalan las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos. También formara parte del objeto social de la entidad liderar, estructurar, promover, desarrollar, ejecutar y participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada, en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes troncal, zonal y cable del Sistema de Transporte Público de Bogotá, así como las áreas de influencia de la infraestructura soporte de su componente zonal".

Así mismo, TRANSMILENIO S.A. podrá organizar, operar, prestar, explotar, administrar, gestionar y soportar servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional y en conexión con el exterior en las modalidades permitidas por la ley, en relación con el servicio de transporte y sus actividades conexas y complementarias.

También le corresponde a TRANSMILENIO S.A. la administración de la infraestructura específica y exclusiva del sistema, para lo cual determinará en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones

colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo.

Igualmente, podrá ejercer actividades comerciales en el área de la asesoría, consultoría y capacitación en servicios de transporte público masivo urbano de pasajeros y actividades conexas y complementarias, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado.

En cumplimiento de las actividades antes descritas TRANSMILENIO S.A. procurará contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e inducir a una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte.

Adicionalmente podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable: tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; adelantar los trámites necesarios para obtener las autorizaciones y los contratos para prestar de manera integrada uno o algunos de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere el objeto social, constituir sociedades y tener interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o intelectual, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles tangibles o intangibles que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

En desarrollo de este objeto, la Sociedad podrá ejecutar todos los actos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de estas funciones…"

El Decreto 831 del 3 de diciembre de 1999 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., en su artículo 16, en el Título III Infraestructura Especial y Exclusiva del Sistema TransMilenio relacionado con la Administración de la Infraestructura del Sistema TransMilenio, establece que:

> *"Corresponde a **TRANSMILENIO S.A**., la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, **las explotaciones colaterales** que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público." (Subrayado y/ resaltado fuera).*

Por lo anterior, **TRANSMILENIO S.A.** aplicará el Estatuto de la Contratación Pública para la contratación de todo lo relacionado con su objeto social principal, así como para la materialización de actos y/o contratos propios de su funcionamiento, **y las actividades comerciales que se desarrollen en competencia con terceros por explotación colateral, mediante la aplicación del derecho privado vigente.**

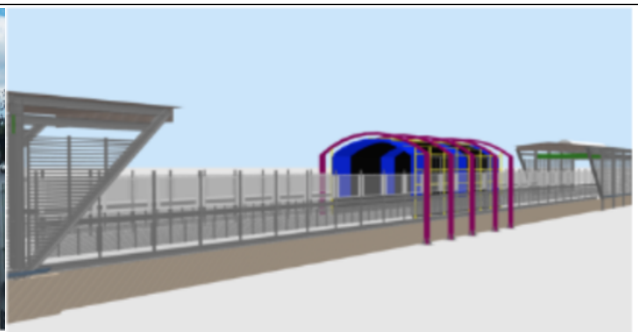
K. Revisión de la viabilidad técnica			
9. Fecha de recepción de los documentos	10/09/2025	**10. Responsable de la revisión técnica**	Dirección Técnica de infraestructura

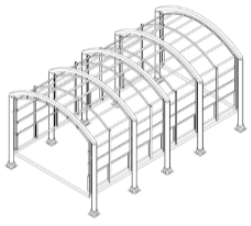
11. ¿Requiere aprobación de otra dependencia?	☒SI ☐ NO	11.1 **¿Cuál?**	Dirección Técnica de Infraestructura
12. Fecha de visita técnica	15/09/2025		
13. Aprobación por parte de la dependencia	Jueves 11 de Septiembre de 2025		
14. Conclusiones de la revisión	La Dirección Técnica de Infraestructura de la Entidad manifestó lo siguiente mediante correo electrónico del día 11 de septiembre de 2025. *(…)* *Revisada la propuesta técnica desde el área a cargo del mantenimiento de la Infraestructura se determina que no hay inconveniente técnico para realizar las instalaciones eléctricas señaladas en la propuesta para la estación Alcalá.* *(…)*		

15. Información técnica de referencia
15.1 Referencia Visual (Registro Fotográfico, plano, entre otros).[1]

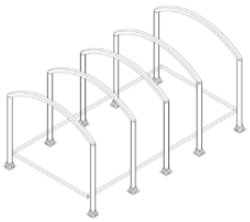
[1] Para incorporar imágenes adicionales en el documento, se debe activar la pestaña **"**Insertar" en la cinta de opciones y seleccionar la opción "Imágenes". A partir de allí, es posible elegir entre insertar imágenes desde el equipo o una fuente en línea.



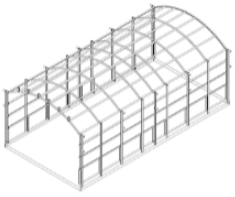




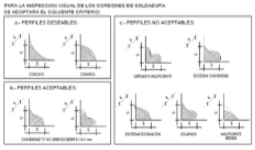
ISOMÉTRICO GENERAL



ISOMÉTRICO ESTRUCTURAL PRINCIPAL



ISOMÉTRICO ESTRUCTURAL DE PANTALLAS



SOLDADURAS:

DATOS SÍSMICOS

15.2 Espacios y dimensiones

No. del espacio	Portal o Estación	Medidas m²	Código del espacio
1	Alcalá	26	11001-B-300-02200

L. Revisión de la viabilidad jurídica			
16. ¿Quién realizó la consulta para la gestión LA/FT?	Carlos Alberto Acosta Rada	17. ¿Generó novedad?	☐ SI ☒ NO
18. Tipo de novedad[2]	Sin novedad		

[2] Para información detallada sobre la gestión del SARLAFT, se debe consultar el documento T-OP-003 Protocolo de Debida Diligencia o el documento que lo sustituya o reemplace.

19. Resultado de la gestión de la novedad	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
20. Estado de la novedad	**Descartada**		
21. ¿Quién gestionó la novedad?	**No aplica**	**22. Nombre de quién realizó la gestión LA/FT**	**No aplica**
23. Fecha de recepción de la documentación	20/10/2026	**24. Responsable asignado**	Carlos Alberto Acosta Rada
25. Conclusiones de la revisión	Una vez revisados los documentos aportados por Marketmedios Comunicaciones S.A.S. se valida que cumple con los requisitos jurídicos establecidos. Se adjunta evaluación jurídica realizada como soporte de la revisión.		

M. Revisión de la viabilidad financiera			
26. Fecha de recepción de la documentación	22/10/2026	**27. Responsable asignado**	Fabian Rey
28. Conclusiones de la revisión	El proponente si cumple con los indicadores financieros dispuestos por la subgerencia de negocios colaterales para aprobar financieramente la solicitud. por lo anterior se categoriza como riesgo bajo.		

N. Análisis de Riesgos	
29. El análisis de riesgos se encuentra detallado en el anexo "Matriz de Riesgos", donde se identifican, evalúan y categorizan los posibles impactos del contrato a suscribir.	
30. Riesgo Financiero	☐ **Nivel alto** ☐ **Nivel medio** ☒ **Nivel bajo** ☐ **No aplica**
31. ¿Requiere garantías para la mitigación de riesgos?	☒**SI** ☐ **NO**
32. Amparo	**Cumplimiento de las obligaciones del contrato**

33. Descripción	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato de Concesión Mercantil, **MARKETMEDIOS S.A.S.** deberá constituir por su cuenta, y entregar al **CONCEDENTE MERCANTIL** una **Garantía de Cumplimiento a favor de particulares**, expedido por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y que ampare el siguiente riesgo: La garantía deberá constituirse desde la fecha de suscripción del contrato en la plataforma Secop II y deberá actualizarse de acuerdo con su vigencia una vez se suscriba el acta de inicio, teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato a suscribir. La garantía estará expresada en la misma moneda que el contrato. El **CONCESIONARIO MERCANTIL** se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento o se suspenda su vigencia. En caso de no aportar las garantías en los términos y el plazo pactado, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato a suscribir de **CONCESIÓN MERCANTIL DE ESPACIOS** en el estado en que se encuentre.		
34. Vigencia de la garantía	Plazo de ejecución y tres (3) meses más.	**35. Porcentaje de la Cuantía**	Veinte por ciento (20%) del valor anual del contrato.
36. Amparo	**Responsabilidad Cívil Extracontractual**		
37. Descripción	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato a suscribir de **CONCESIÓN MERCANTIL** deberá constituir por su cuenta, y entregar a **TRANSMILENIO S.A.** un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por 200 SMLMV al momento de su expedición. Este amparo debe estar vigente por el término de duración del Contrato e incluir como Asegurado **TRANSMILENIO** e incluir como beneficiarios a **TRANSMILENIO S.A. y Terceros Afectados.**		
38. Vigencia de la garantía	Plazo de ejecución.	**39. Porcentaje de la Cuantía**	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.

O. Supervisión
La supervisión y control del contrato estará a cargo del Profesional que designe el Subgerente de Desarrollo inmobiliario y de Negocios para tal fin. El supervisor del contrato debe dar cumplimiento a las actividades estipuladas en el Manual de supervisión e interventoría de la Entidad. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación del Subgerente de Negocios Colaterales de **TRANSMILENIO S. A.** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el Subgerente de Desarrollo inmobiliario y de Negocios de **TRANSMILENIO S. A**., para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. La supervisión del contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente contractual, mediante el formato R-DA-108 «Designación de supervisión inicial, temporal o por cambio en ejecución».

P. Área responsable de la contratación	
Elaboró	**Mayra Alexandra Jaramillo Sánchez** **Profesional Especializado Grados 6 - Desarrollo Inmobiliario y Negocio**
Revisó	**Caterine Isabel Osejo Dáger** **Contratista Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y Negocios**
Aprobó	**Olga Lucía Ramírez Duarte**

TRANSMILENIO	**ANEXO 1 – EVALUACIÓN JURÍDICA**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

	Subgerente de Desarrollo Inmobiliario y Negocios
Fecha de elaboración del estudio	22/10/2026

Nota: con base en la documentación aportada conforme al formato R-SN-029 «Lista de chequeo documental para la contratación de la explotación colateral» o el que lo sustituya o reemplace, a continuación se realiza la verificación de los requerimientos jurídicos:

#	Documentos del interesado	Cumple	No Cumple	No aplica	Observaciones
1	Tres referencias comerciales en las cuales se certifique que el solicitante ha tenido vínculo comercial con empresas públicas o privadas y en las que se incluya una evaluación de su desempeño y comportamiento, (estas referencias podrán ser verificadas por la entidad en cualquier momento).	☐	☐	☒	
2	Certificación de ingresos (tres veces superior a la remuneración económica mensual señalada para el negocio a suscribir).	☐	☐	☒	
3	Extractos bancarios de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la solicitud.	☐	☐	☒	
4	Declaración de renta presentada ante la DIAN del año inmediatamente anterior, en el evento en que esté obligado a declarar.	☐	☐	☒	
5	R-DA-146 - Formulario para el conocimiento de persona natural para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA / FT. (según aplique).	☐	☐	☒	
6	Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.	☐	☐	☒	
7	R-SN-010 Formato de solicitud – Persona Natural.	☐	☐	☒	
8	R-SN-011 Formato de solicitud – Persona Jurídica.	☒	☐	☐	Solicitud suscrita el 14 de octubre de 2026
9	R-DA-145 - Formulario para el conocimiento de Persona Jurídica o estructura sin personería jurídica para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA / FT. (según aplique).	☒	☐	☐	Documento suscrito el 14 de octubre de 2026
10	R-DA-147 - Formulario para el conocimiento de otras entidades u otros socios de negocio de TRANSMILENIO S. A. para la Prevención del LA / FT. (según aplique).	☐	☐	☒	

#	Documentos del interesado	Cumple	No Cumple	No aplica	Observaciones
11	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.	☒	☐	☐	Marketmedios Comunicaciones S.A.S. se encuentra renovada desde el 18 de marzo de 2026, donde se puede evidenciar que la sociedad se encuentra vigente. El representante legal no tiene restricciones de contratación. Se aporta Certificado de existencia y representación legal de fecha de fecha 06 de octubre de 2026.
12	Certificación de la composición accionaria de la sociedad, expedida por el Revisor Fiscal o Contador (según aplique) la cual no debe superar los 30 días calendario desde su suscripción.	☒	☐	☐	Documento suscrito por Revisor Fiscal de fecha 14 de octubre de 2026.
13	Estados financieros a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (si aplica). En caso de no estar obligado a llevar contabilidad, solo debe presentar la certificación del numeral 9.	☒	☐	☐	Se adjunta Estados financieros de la sociedad Marketmedios Comunicaciones S.A.S.
14	Fotocopia del documento de identificación vigente de la persona interesada en suscribir el contrato o representante legal.	☒	☐	☐	Se adjunta copia Cédula del Representante Legal Mauricio Prieto Uribe.
15	RUT vigente expedido por la –DIAN, el cual debe tener fecha de impresión no mayor a 30 días calendario.	☒	☐	☐	Rut
16	Constancia de estar al día en el pago de seguridad social y de tipo parafiscal, expedida por el Revisor Fiscal o el Contador (según aplique), la cual no debe superar los 30 días calendario desde su suscripción.	☒	☐	☐	Certificado expedido por el revisor fiscal de fecha 1 de octubre de 2026.
17	Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal, quien firma la certificación del numeral 23.	☒	☐	☐	Se aporta Copia de la tarjeta profesional de Revisor Fiscal Gonzalo Albero Monsalve Muñoz. Certificado de antecedentes disciplinarios de fecha 15 de octubre de 2026.
18	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	☒	☐	☐	Se aporta consulta realizada el 19 de octubre de 2026, donde se indica que MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S. y su representante legal no tienen antecedentes disciplinarios y certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 27 de octubre 2026, indicando que MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S
19	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá, D.C. con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	☒	☐	☐	Se aporta consulta de antecedentes disciplinarios de Personería efectuada el día 19 de octubre de 2026 al representante legal de MARKETMEDIOS S.A.S.

TRANSMILENIO	**ANEXO 1 – EVALUACIÓN JURÍDICA**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

#	Documentos del interesado	Cumple	No Cumple	No aplica	Observaciones
20	Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, de no procesos fiscales vigentes, del interesado en suscribir el contrato, representante legal y la persona jurídica (según aplique) con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario.	☒	☐	☐	Se aporta consulta realizada el 19 de octubre de 2026, donde se indica que MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S. y su representante legal no tienen antecedentes fiscales y certificado expedido por la Contraloría General de la República de fecha 27 de octubre 2026, indicando que MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S
21	Certificación de Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	☒	☐	☐	Se aporta consulta realizada el 19 de octubre de 2026, donde se indica que el representante legal de MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S. no tienen antecedentes penales.
22	Certificado expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	☒	☐	☐	Se aporta consulta realizada el 20 de octubre de 2026, donde se indica que el representante legal de MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S. no tienen antecedentes de medidas correctivas.
Revisado por	**Caterine Isabel Osejo Dáger.**				
Conclusiones	**Una vez revisado y analizado los documentos de carácter jurídico, se concluye que la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S. cumple con los requisitos jurídicos requeridos para celebrar el contrato.**				

MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S.

EVALUACIÓN FINAL REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

VALOR DE LOS CONTRATOS	$ 10.556.339.314
Valor del contrato que se prentende firmar	$ 211.773.552

INFORMACIÓN REQUERIDA

PERSONAS JURÍDICAS

PROPONENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO TOTAL	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	PATRIMONIO
MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S.	$ 57.954.388.000	$ 33.019.679.000	$ 35.491.309.000	$ 26.687.023.000	$ 24.934.709.000

CUMPLIMIENTO DE INDICADORES FINANCIEROS

PERSONAS JURÍDICAS

PROPONENTE	INDICADOR			CUMPLE (S/N)
	Nivel de Endeudamiento (<= 0,80)	Nivel de Liquidez o Solvencia (>=0,70)	Ingresos anuales equivalentes o superiores a (2) dos veces el valor del contrato	
MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S.	0,57	1,33	$ 93.464.643.000	SI

RESULTADO FINAL

PROPONENTE	CUMPLE S/N
MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S.	SI

CONCLUSIÓN

EL PROPONENTE SI CUMPLE CON LOS INDICADORES FINANCIEROS DISPUESTOS POR LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y NEGOCIOS PARA APROBAR FINANCIERAMENTE LA SOLICITUD. POR LO ANTERIOR SE CATEGORIZA COMO RIESGO BAJO.

OBSERVACIONES

En caso de que el oferente no cumpla con dos de los indicadores financieros establecidos en este numeral, la Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y Negocios tendrá la potestad de exigir al oferente la expedición de la(s) póliza(s) o las garantías que considere necesario con el objeto de minimizar los riesgos y asegurar el cumplimiento del pago a la Entidad. En caso que para la estimación del nivel de liquidez o solvencia el pasivo sea igual a cero, se asumirá un valor mínimo de 1 peso para la estimación del indicador. Para la evaluación financiera de este proponente se considera el monto total de los contratos que tiene vigentes con la Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y Negocios. Lo anterior con el fin de consolidar una evaluación integral sobre la capacidad financiera del proponente.

FABIAN REY HERNANDEZ

Contratista - Subgerencia de Desarrollo de Negocios

Fecha de evaluación: 22/10/2026